



AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA INFORMATIVA: JUSTICIA DIGITAL EN LA AUDIENCIA NACIONAL

El día **03.10.2022** se implanta el expediente judicial electrónico en la Audiencia Nacional, en el Servicio Común de Ejecutorias Penales, el Juzgado Central de Menores con competencia en Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado Central de lo Penal.

Una nueva forma de trabajar comienza en los órganos judiciales y servicio, este documento es una guía para los profesionales, que recoge las cuestiones prácticas básicas ante la implantación del expediente judicial electrónico.

I.- Fase III. Justicia Digital: La implantación de la Fase III de Justicia Digital arranca el lunes 03.10.2022, en los siguientes juzgados y servicios de la Audiencia Nacional:

- Juzgado Central de lo Penal
- Juzgado Central de Menores con funciones de Vigilancia Penitenciaria
- Servicio Común de Ejecutorias Penales

II.- Principales NOVEDADES para los PROFESIONALES: La forma de trabajo cambia para los juzgados y servicios indicados, que pasaran de la tramitación en papel al expediente judicial electrónico, a un impulso de las comunicaciones electrónicas y a una forma de trabajo más ágil y segura.

Para los **PROFESIONALES**, algunos aspectos deben ser tenidos en cuenta en la presentación de escritos tras el arranque del expediente judicial electrónico en los órganos implicados:



**AUDIENCIA NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

1.-Procedimiento principal/ PIEZA SEPARADA. En la presentación de escritos se aconseja su remisión a la pieza o procedimiento dónde quiero dirigir mi escrito, el escrito debe dirigirse en LEXNET a la pieza concreta, o al procedimiento principal.

Ejemplo: - EJECUTORIA 1/22 es el procedimiento principal

-PIC 1/22 es la pieza del condenado

El envío correcto agiliza la tramitación en el órgano y una pronta contestación

2.- En la cabecera de las resoluciones judiciales y procesales se identifica el procedimiento de destino: principal o pieza, y el órgano judicial o servicio de destino.

3. -Para los escritos dirigidos al Servicio Común de Ejecutorias Penales, éstos tienen además, la siguiente recomendación adicional: La fecha de incoación de la ejecutoria, siendo el año 2015 el que marca la diferencia.

3.1.-Los escritos de las ejecutorias incoadas en el año 2015 (incluido) y siguientes, deben dirigirse al SERVICIO DE EJECUCIONES PENALES

3.2.- Los escritos de las ejecutorias incoadas anteriores al año 2015 deben dirigirse a la SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA SALA PENAL. Hay 4 secciones.

III.- Accesos a la plataforma CLOUD. La asistencia técnica de la plataforma CLOUD no se atiende por los juzgados. Para la asistencia técnica sobre esta plataforma deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: asistencia_gd@lista.mju.es

ANEXOS:

Anexo I: Guía de buenas prácticas LEXNET-AUDIENCIA NACIONAL

Anexo II-Guía de buenas prácticas LEXNET-AUDIENCIA NACIONAL-JUZGADO CENTRAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA